

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, remitió al correo institucional la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado; la cual ingresó a la bandeja de entrada de la secretaria el 28 de marzo de la presente anualidad, y el 1° de abril de la misma anualidad, la togada, solicitó el retiro de lid.
Bucaramanga, 18 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2022-00181, seguido por la Empresa Alianza Horizontal Grupo Inmobiliario S.A.S., contra Arelis Pacheco Gómez y Luis Enrique Endes Castillo.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por parte de la abogada que representa a la parte demandante, se ordena el retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del proceso, en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

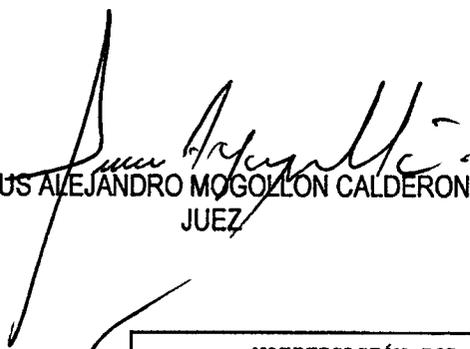
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo de mínima cuantía, seguida por la Empresa Alianza Horizontal Grupo Inmobiliario S.A.S., contra Arelis Pacheco Gómez y Luis Enrique Endes Castillo, según lo expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto ARCHIVASE la demanda, dejando las constancias respectivas.

TERCERO: Reconocer a la abogada Shirley Duarte Becerra, como apoderada de la Empresa Alianza Horizontal Grupo Inmobiliario S.A.S., según poder otorgado.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 50 hoy,

19 DE ABRIL DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO